

**INTERLOCUTORIO No. 294**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintitrés (23) de marzo dos mil veintidós (2022).

Vencido el termino de traslado de la valoración de apoyo dentro de este proceso Verbal Sumaria de Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesta a través de apoderado judicial por la señora ANA MARIA TORRES TASCÓN, en favor de su hermana discapacitada señora MARIA ANDREA TORRES TASCÓN; considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 392, en concordancia con el artículo 372 y 373 del Código del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

**1º) TENER** por NO contestada la demanda por parte de la Curadora Ad-Litem de la discapacitada MARIA ANDREA TORRES TASCÓN.

**2º.) SEÑALAR** la hora de las **9:00 a.m.** del día **MARTES VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

**3º.) DECRETAR** como pruebas las siguientes:

**3.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:**

**3.1.1. PRUEBAS DOCUMENTALES**

- Registro civil de matrimonio de los señores Nancy Tascón de Torres y el señor Jaime Alfredo Torres Murgueito.
- Registro civil de nacimiento de María Andrea Torres Tascón.
- Registro civil de nacimiento de Ana María Torres Tascón.
- Registro de defunción del señor Jaime Alfredo Torres Murgueitio.
- Copia de la historia clínica de la señora María Andrea Torres Tascón.
- Certificado médico expedido el día 14 de septiembre de 2019 por la Doctora Natalia González Delgado, medica psiquiatra del Centro Médico Imbanaco.
- Documento técnico de control/evolución expedido el día 20 de febrero de 2021 por la Doctora Natalia González Delgado, medica psiquiatra del Centro Médico Imbanaco.
- Copia del dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional expedido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca de fecha 09 de mayo de 2019.

Rad. 76111-31-10-002-2021-00065-00

- Copia del acta especial No. 101 del 09 de agosto del 2019 expedido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca.
- Copia del dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional expedido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca de fecha 09 de agosto de 2019.
- Copia de la Resolución No. 002745 de 1995 expedida por el Instituto de Seguros Sociales – Seccional Valle, mediante la cual se le reconoce la pensión de vejez al señor Jaime A. Torres Murgueitio.
- Copia de la Resolución No. 016 de 1997 expedida por el Instituto de Seguros Sociales – Seccional Valle, mediante la cual se trasmite a la señora Nancy Tascón Torres la pensión mensual vitalicia de jubilación.
- Copia de la Resolución No. RDP002456 del 04 de febrero de 2021, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), mediante la cual se reconoce a la señora María Andrea Torres, una pensión de sobrevivientes.

### **3.1.2. PRUEBAS TESTIMONIALES:**

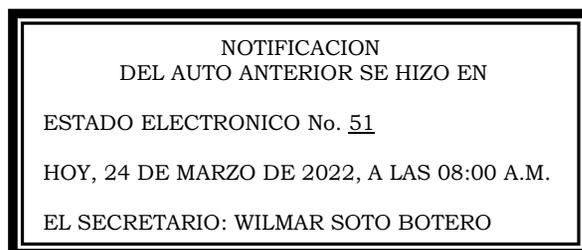
• Recibir en declaración a los señores NANCY TASCÓN DE TORRES, EDUARDO OTERO y DIEGO HERNANDEZ,

4º) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos, de conformidad con los artículos 2º y 3º del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

ysb



**Firmado Por:**

**Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d49043245ee9d4f47db39febdfab7391e756b0f01ddc4ad418d6c8efac855af**  
Documento generado en 23/03/2022 11:16:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**